RESOLUCION GERENCIAL DE SANCIÓN N° 882-2022-MPC/GM

Calca,

16 MAYO 2022

VISTOS:

El Dictamen Técnico Legal N°464-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM del Subgerente de Tránsito y Vialidad ,Lic. Nestor Minauro Moreyra; Abg. Jaqueline Delgado Masias.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, en su Artículo 82° prescribe que *"El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."*

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su art. 17, numeral 17.1 establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre(..) b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias". De acuerdo al D. S. N° 016-2009-MPC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su art. 336, inciso 3 establece que "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción (...) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley"..

Que, con Dictamen Técnico Legal N° 464-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM, del 21 de marzo del 2022, Néstor Minauro Moreyra, Subgerente de Tránsito y Vialidad- Abg. Jaqueline Delgado Masias Especialista Legal de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad expresan que, se ha emitido la papeleta de infracción N°101975 del 29 de noviembre del 2021 por haber detectado la Policía Nacional del Perú que el administrado **CONZA TOCRE MOISES con DNI N°45590098 domiciliado en CALLE PISONAYNIYOC , del Distrito de Calca, Provincia de Cusco , Departamento de Cusco** , conductor del vehículo automotor de placa de rodaje N°9148CX con Licencia de Conducir N°**45590098** por haber incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, con Código M-28, por "*Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente."* calificada como MUY GRAVE, sancionable con multa del 12.00% de la UIT y como sanción no pecuniaria de acumulación de 50 puntos en el récord de conductor y con medida preventiva de retención del vehículo. La conducta infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente individualizado, no habiendo cumplido con el pago de la multa ,no ha presentado su descargo contra la papeleta de infracción en el término de ley y la acción para el cobro de la multa no está prescrita. Corresponde emitir resolución de sanción. Adjunta la papeleta de infracción.

Que, además es de tener en cuenta que el art. 329 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece que, el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: *"I. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionar se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción (...).* Asimismo, el art. 24 de la misma norma establece que *"Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
RECIBIDO
25 MAYO 2022
Nº Reg: ____ Folio: ____
Hora: 11:57a.m. Firma: ____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ALCALDIA
RECIBIDO
CALCA 06 JUN 2022
Nº Reg.

Nacional del Perú, asignado al control de Tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan".

Que, el Inc. 3 del Artículo 311 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO -Decreto Supremo 016-2009-MTC Sanción pecuniaria. *El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago.*

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Reproduciendo los fundamentos técnico y jurídico expuestos, de conformidad con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a **CONZA TOCRE MOISES** con DNI N°45590098 domiciliado en CALLE PISONAYNIYOC , del Distrito de Calca, Provincia de Cusco , Departamento de Cusco con la MULTA del 12% de la Unidad Impositiva Tributaria, ascendiente a S/.552.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS con 00/100 SOLES) que deberá ser materia de ejecución por haber cometido la infracción tipificada como M-28 del Reglamento Nacional de Tránsito. Y solidariamente al propietario del vehículo de la unidad vehicular con placa de rodaje N°9148CX, administrado **NUÑEZ MONTOYA ALVARO** con la precitada multa. En atención a la papeleta de infracción N°101975.

ARTÍCULO SEGÚNDO: SANCIONAR a CONZA TOCRE MOISES con la acumulación de 50 puntos en el récord del conductor del Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, de acuerdo a lo establecido por ley, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: *ENCARGAR su cumplimiento y complementación* a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de esta Municipalidad, que debe notificar la presente conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
CPC. Juan Enrique del Mar Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 25002542

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA SGTV V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CALCA SGTV V°B° ESP. LEGAL

882

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 464-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
21 MAR. 2022
N° Reg. 2012 Folio: 02
16:29 p.m.
Firma

A	:	**JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ** **Gerente Municipal**
CC	:	**ING. DENNIS TORRES CABEZAS** **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano**
ASUNTO	:	Dictamen Técnico Legal
FECHA	:	18 MARZO del 2022
REFERENCIA	:	Papeleta de infracción de tránsito N° 101975 de fecha 29 NOVIEMBRE del 2021

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 29 NOVIEMBRE del 2021 se ha emitido la papeleta de infracción N° 101975 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 29 NOVIEMBRE del 2021, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) MOISES CONZA TOCRE , identificado(a) con , DNI N° 45590098, domiciliado en CALLE PISONAYNIYOC , del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 9148CX; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción M28.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código M28 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente.", infracción que se encuentra calificada como, Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 12.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de acumulación de 50.00 puntos en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 101975 emitido por personal policial en fecha 29 NOVIEMBRE del 2021, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de transito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal l) del numeral 17.1 del artículo 17°, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009 -MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquea la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) MOISES CONZA TOCRE identificado con DNI N° 45590098., domiciliado en el inmueble sito en la direccion CALLE PISONAYNIYOC , del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° 9148CX; por la infracción tipificada en el código M28 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 12.00% de la UIT, ascendiente a S/. 552.00 y con sanción no pecuniaria de acumulación de 50.00 puntos en su record de infracciones; y, SOLIDARIAMENTE al(a) PROPIETARIO(A) de la unidad vehícular de placa de rodaje N° 9148CX; administrado(a) ALVARP NUÑEZ MONTOYA con la precitada multa.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Abg. Jaqueline Delgado Masias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Lic. Mgt. Nestor Minauro Moreyra
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA
PROVEIDO N° 2012 GM - MPC-20 22
S. Gerencia
( ) EVALUACIÓN Y OPINIÓN
( ) ARCHIVO
( ) CUMPLIMIENTO
Resol
02
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA GERENCIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
PAPELETA DE INFRACCIÓN AL RNT
D.S. 016-2009 MTC Y MODIFICATORIAS

PAPELETA DE INFRACCIÓN

Nº 101975 A 04

RUC. 20156074242

DATOS DEL CONDUCTOR

Apellidos	CONZA TOCRE
Nombres	MOISES
Tipo de documento	DNI
Nº Documento de identidad	45590098
Domicilio	Calle Pisonay niyoc S/N.
CELULAR	
Correo Electr.	
Distrito	Calca
Provincia	Calca
Región	Cusco
Código Distrito	

Autorizo expresamente que las comunicaciones y/o resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Calca, se me notifique a través del correo electrónico y/o Número de Celular consignado, de conformidad con lo establecido por el numeral 20.1.2 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y El Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020.

Nº DE LICENCIA DE CONDUCIR

45590098

FECHA DE INFRACCIÓN

Día: 29 | Mes: 1 | Año: 2021

Horas: 15

Minutos: 00

Clase/Categoria de Licencia: A IIb

No exhibió Licencia | Militar | Otros

Nº DE PLACA DE RODAJE

SIN PLACA

DATOS DEL VEHÍCULO

Nº Tarjeta de Prop/ Tarj. de Id. Vehicular	1900211171
Marca	ART'SUN.
Año de Fabricación	2021
Tipo de vehículo	L-5.
Color	

Conducta de la Infracción detectada

PLACA. 9148-CX

DATOS DEL TESTIGO

DNI/Otro	
Apellidos y Nombres	

INFRACCIÓN

Tipo	Código
M	28

Tránsito/ Muy Grave | Tránsito/ Grave | Tránsito/ Leve

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA INFRACCIÓN

Av./Cuadra/ Carretera	Av. Vilcanota.
Cuadra/Km	
Referencia	Frente I.E. Agropecuaria.

Tipo: Público ① ② ③ Privado ④ ⑤ ⑥

Modalidad:

Observaciones del Conductor	Observaciones del Efectivo Policial

Firma del Conductor	Firma del Efectivo Policial
Moises Conza T.	

AUTORIDAD QUE SANCIONA

Ap. Paterno	Almeron
Ap. Materno	Huaracallo
Nombre	Manuel Jesus
Nº CIP	310977501
Unidad	C1A-CALCA.

Prueba del Testigo

Fílmico ☐ Fotográfico ☐ Otros ☐

Especificar:

Firma del Testigo